

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1288-1PO2-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alejandro del Mazo Maza.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de noviembre de 2010.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de noviembre de 2010.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Energía para promover proyectos con tecnologías que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo; así como para regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas, en materia del uso y supervisión de tecnologías que minimicen tal impacto.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90 todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo 33.- ...</b></p> <p><b>I a XXIV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXV. ...</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforman disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública F.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se recorre la fracción XXV para adicionar dos nuevas fracciones, XXV y XXVI al Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 33 .-</b> A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I a XXIV.</b></p> <p><b>XXV. Promover proyectos con tecnologías que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo.</b></p> <p><b>XXVI. Regular y en su caso, expedir normas oficiales mexicanas, en materia del uso y supervisión de tecnologías que minimicen el impacto de las emisiones generadas por la extracción y explotación del petróleo.</b></p> <p><b>XXVII.</b> Los demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>



LXI LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL